

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21717 CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO

Don Jorge González Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha 9 mayo 2018, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado [CNA], número 0004721/2013, NIG número 12040-66-2-2013-0000808, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Voluntario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor "Puertas Torpal Castellon, S.L.", domiciliado en Calle Herbes, 12 P. Los Cipreses CS y CIF/DNI número B12337804.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva:

1.-Se declara la Conclusión del presente concurso de Puertas Torpal Castellon SL seguido bajo el número concurso abreviado [CNA], número 000721/2013-VIII., y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.-Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la Administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3.-En particular, Acordar la extinción de la entidad Puertas Torpal Castellon, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.-El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la Ley Concursal y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia Ley Concursal (artículo 177.3 de la Ley Concursal).

5.-A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la Ley Concursal) a los registros públicos que correspondan.

6.-Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.-Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acredores se hayan personado en el concurso.

Este Auto es firma y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la LC).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia.

Castellón, 9 de mayo de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, Jorge González Rodríguez.

ID: A190027688-1